

## ARMAS

- 1.0 De acuerdo a la obligación del distrito de proveer un ambiente seguro, será una violación de esta política si un estudiante, empleado, voluntario o visitante posee un arma de fuego o facsímil, dispositivos explosivos, cuchillos ilegales, u otra arma peligrosa o letal de acuerdo a la definición de la ley estatal, o del código municipal del lugar donde se encuentra el material, al estar en las facilidades del Distrito; en la propiedad del Distrito; en cualquier escuela o actividad del distrito, sin importar el lugar; en un vehículo propio, arrendado o usado por el Distrito o empleados del Distrito.
- 2.0 Esta restricción no aplica a personas que legalmente requieren y tienen permiso para portar o usar armas para llevar a cabo sus labores y funciones necesarias.
- 3.0 Con excepción de los Oficiales de Recursos en las escuelas, y sin permiso específico del Superintendente, el Distrito no puede crear ni adoptar descripciones de empleos que autorizarían de alguna manera el portar armas.
- 4.0 Cualquier arma que viole las leyes estatales o municipales será fotografiada o copiada con fotocopidora y entregada a la policía. Las armas, incluyendo pero sin limitarse a cuchillos, que violen la Política del Distrito pero no la ley serán fotografiadas o copiadas con fotocopidora, marcada, y guardada en la escuela por 10 días. El dueño del artículo (o padre si el que viola la política es un estudiante) será notificado sobre la infracción y podrá recoger el arma dentro de 10 días de la primera ofensa. En ofensas subsecuentes que involucren armas que violen la Política del Distrito, las armas serán fotografiadas o copiadas con fotocopidora y destruidas. Si el administrador no puede destruir el arma de una manera segura, se informará a la policía y se pedirá su ayuda para destruir la propiedad. Artículos precederos no serán guardados y serán destruidos el mismo día de la ofensa.
- 5.0 Cualquier violación de esta política resultará en exclusión inmediata de la persona de la propiedad del Distrito y de todas las actividades del Distrito, donde sea que se lleven a cabo, y/o acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión o terminación.

### REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 18-12-105.5)

C.R.S. 22-32-110 (1)(k)